

CONTRATO

COMPRA DE UTILLAJE

OCTAVIO RODRIGUEZ

FEBRERO 2023



En la ciudad de Güímar, a 14 de febrero de 2023.

CONTRATO DE COMPRA VENTA

De una parte, D. Miguel Angel Castro Rodriguez, con DNI 43782249R actuando en nombre y representación del Club Náutico Puertito de Güímar, CIF G38025954 y domicilio social en Camino las Bajas 2, 38508 Güímar y de otra parte, D. Octavio González, con DNI 42030999V y D. Jorge González, con DNI 78725528R administradores de la mercantil Innovaciones y Progreso SL, con CIF B38825444 y domicilio social en calle Lepanto edf lepanto 2 p04 iz 38508 Güímar, firman el presente acuerdo:

Con fecha 1 de enero de 2023 finalizó el contrato de concesión para la explotación del bar restaurante (principal y piscina) situado en las instalaciones del Club Náutico Puertito de Güímar, aceptada la finalización por ambas partes.

Durante los años en que estuvo Innovaciones y Progreso prestando sus servicios en el Club Náutico, realizó diferentes inversiones destinadas a la adquisición de equipamiento industrial para el desarrollo de la actividad, cuya relación se anexa.

Siendo necesarios estos bienes para el desarrollo de la actividad de hostelería, de mutuo acuerdo aceptan firmar este contrato de compraventa por el cual, INNOVACIONES Y PROGRESO SL procederá a entregar al CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GUÍMAR los equipos abajo inventariados, a la fecha de la firma de este contrato.

Por otro lado, el CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GUIÍMAR procederá a entregar la cantidad de 27.000 eur de la forma siguiente:

- 10.000 eur en cheque nominativo a favor de INNOVACIONES Y PROGRESO SL, cuya copia se adjunta a este contrato, que la empresa declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente contrato.
- 5.000 eur en cheque nominativo a favor de INNOVACIONES Y PROGRESO SL, cuya copia se adjunta a este contrato, que la empresa declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente contrato.

El resto del importe, esto es, 12.000 eur, se pagará mediante 4 recibos de 2000€ a partir de mayo de 2023 y un recibo de 4000€ en septiembre de 2023 mediante transferencia a la cuenta corriente que facilite el concesionario.



Respecto a la fianza entregada por INNOVACIONES Y PROGRESO SL de 3.000 eur, se realizará el pago este mes de abril.

Con la entrega de las cantidades indicadas, INNOVACIONES Y PROGRESO SL se dará por cobrada su deuda y no reclamará cantidad alguna al CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR que a su vez se compromete a pagar en tiempo y forma, las cantidades indicadas en el presente acuerdo.

INVENTARIO DE BIENES:

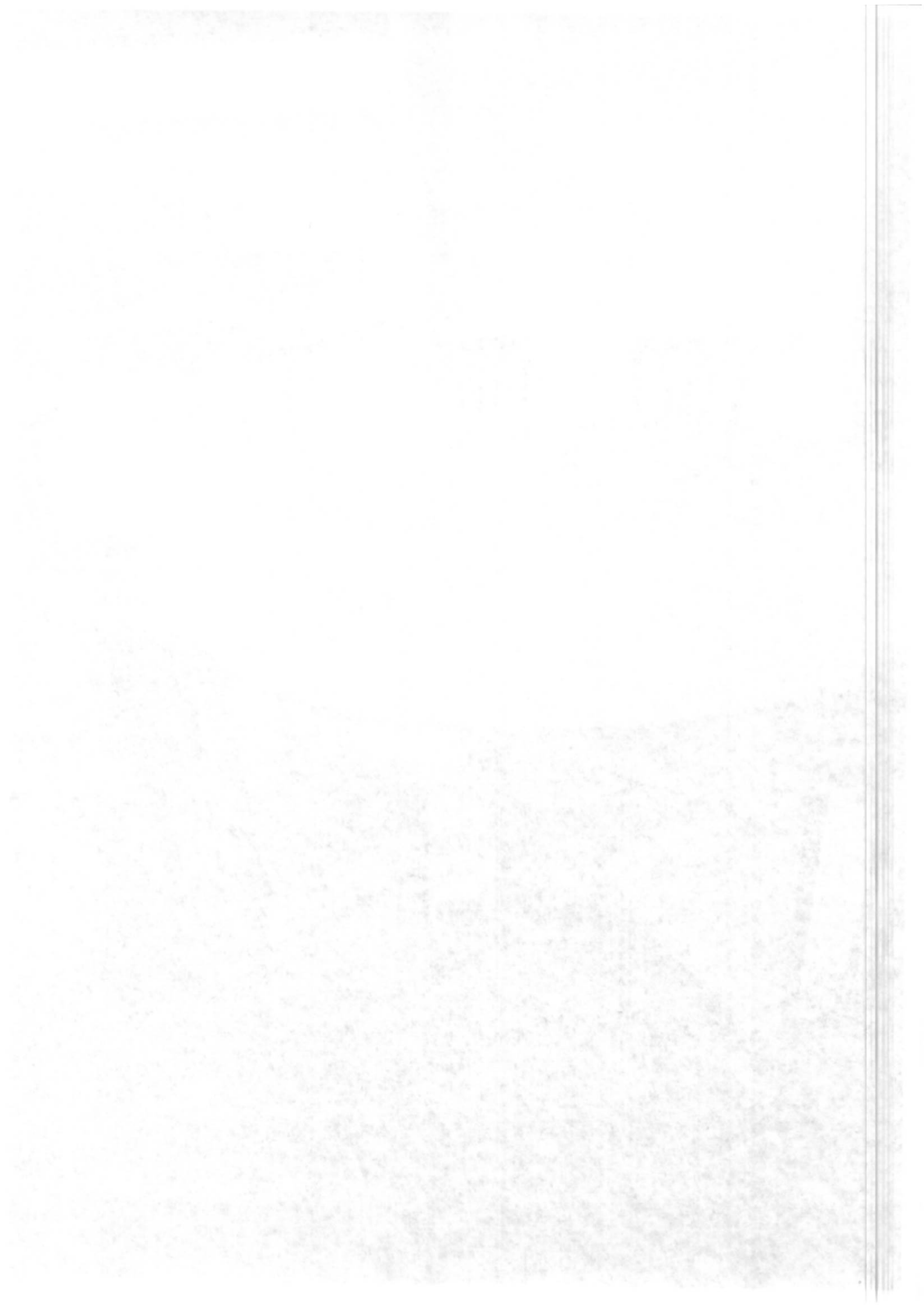
Estanterías de acero (15 metros)
Tritop 90x90
Mesas de acero (4 x30)
Botellero de acero bar piscina 2,5M
Bajo mostrador acero 2,5 M
Bajo mostrador acero 1,4 M
Mesas de acero (3)
Mesas y sillas restaurante principal merendero y cañizo muelle
Campana bar piscina con tubo de extracción
Cocina de 3 fuegos
Lavavajillas pequeño bar piscina
Plancha cromo 3 fuego a gas (bar piscina)
Botellas de gas (13)
Buffet caliente
Buffet frío (3)
Cámaras de refrigeración (3)

En Güímar, a 14 de febrero de 2023.

Fdo. Presidente
Miguel Angel Castro Rodríguez

Fdo. Administradores
Jorge González y Octavio González





15 mesas



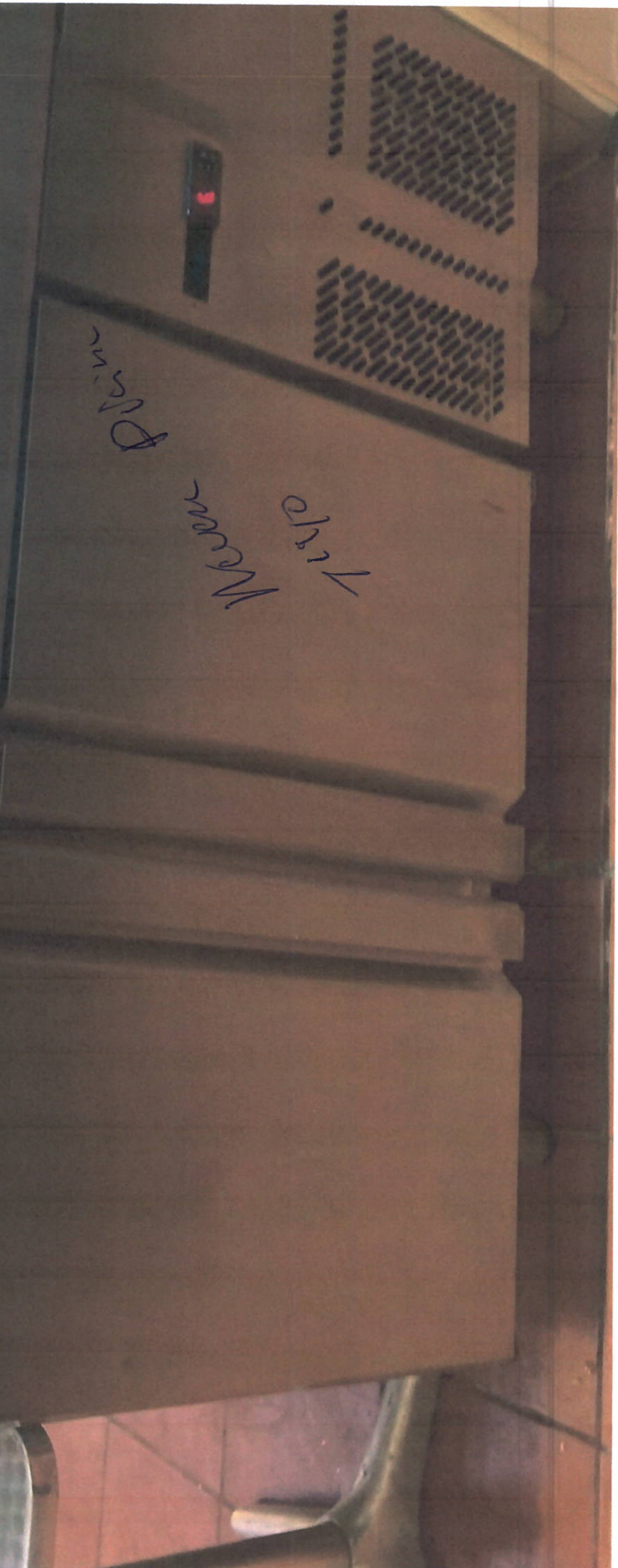
Bhedro 9150

RESTAURANTE CABALLEROS

Miércoles 19/12/18

REFRIGERIAL







Sea Culier's

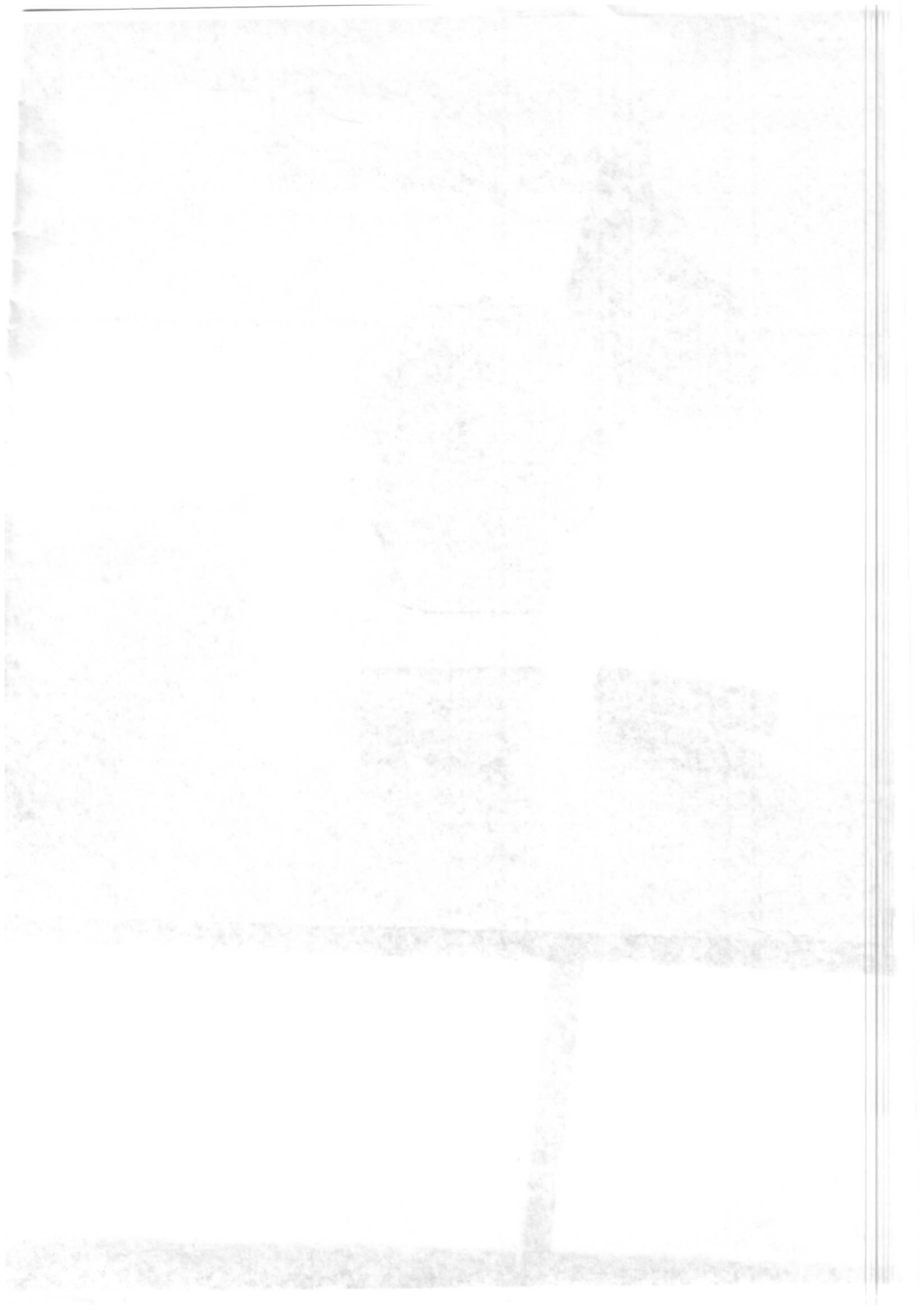


Baki doan

B







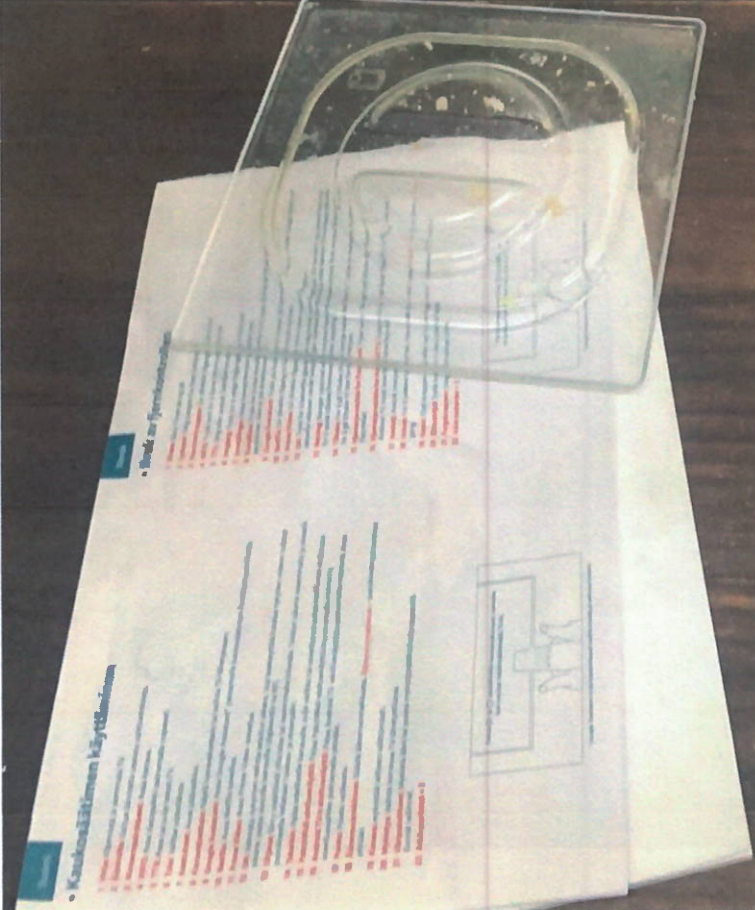


Lava Vasos

COND L



7 masao



Käsitteellisen käyttö

Häiriö- ja viantroubleshooting





75 meters







Congelada





CARGO POR ADEUDO DIRECTO B2B

ACREEDOR: DISA GAS S.A.U.

ID ACREEDOR: ES36111A38453825

REF. MANDATO: DIGA00813410000000

VENCIMIENTO: 13-01-2023

REF. ADEUDO: DIGA11000058892023001

DEUDOR: INNOVACION Y PROGRESO SL

Concepto: Factura.FG20230000005887

PARA ACLARACIONES DIRÍJANSE AL ACREEDOR ARRIBA CITADO

IMPORTE TOTAL: EUROS *****229,04

Nº ADEUDO: 2023013000024554

TITULARES INNOVACION Y PROGRESO S.L.
En la fecha indicada hemos CARGADO en su cuenta, por el concepto expresado, la cantidad señalada como IMPORTE TOTAL.

OFICINA

FECHA

IBAN

S/C DE TENERIFE-CABO LLANOS

13-01-23

ES96 0182 5956 4802 0150 6997

HE000006427724382023-01-130182595600200000000150699F

030/02

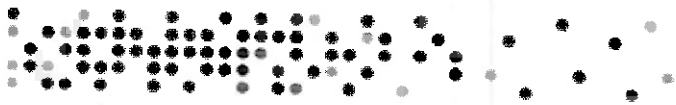
20230113 103801

Notificación envío de recibos

De: AS2SAP (noreply@disagrupo.es)

Para: paulatorre22@yahoo.es

Fecha: miércoles, 11 de enero de 2023, 19:02 WET



Notificación envío de recibos

Estimado Cliente INNOVACION Y PROGRESO SL:

Le comunicamos el próximo envío de recibo domiciliado correspondiente al siguiente detalle:

Nº de factura	Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento	Importe en Euros
FG20230000005887	11.01.2023	13.01.2023	229.04
FECHA DE CARGO	13.01.2023	TOTAL RECIBO:	229.04

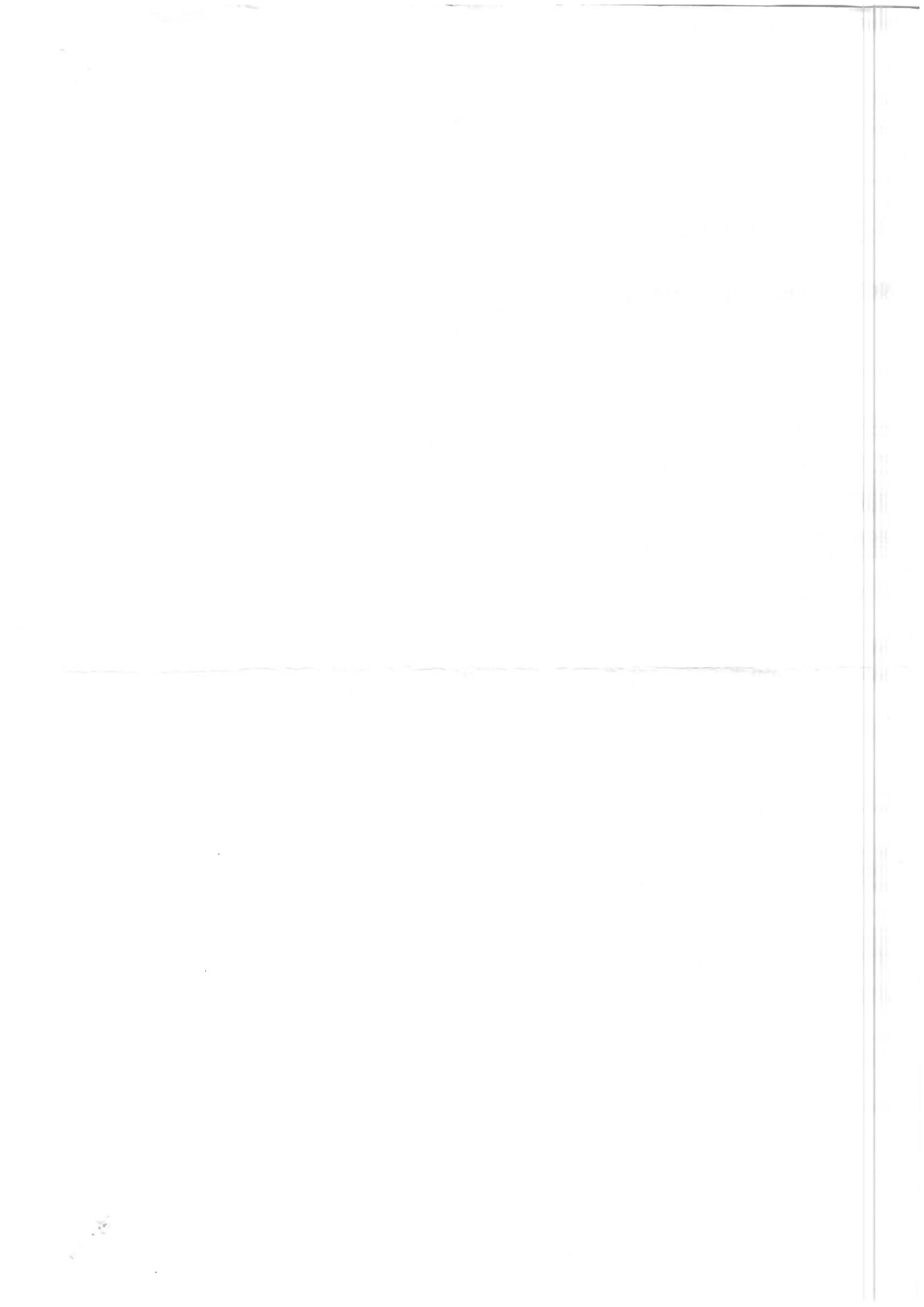
El recibo se presentará al cobro en su cuenta nº ES*****6997 según mandato DIGA0081341000000

En caso de dudas por favor contacte con nosotros en el teléfono 900 121 200.

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

DISA GAS, S. A. U.

Este mensaje de correo electrónico ha sido enviado desde una herramienta automática, no responda a este mensaje. Si cree que ha recibido este mensaje por error, por favor póngase en contacto a partir de CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE: datos@disagrupo.es.





CARGO POR ADEUDO DIRECTO B2B

ACREEDOR: DISA GAS S.A.U.

ID ACREEDOR: ES36111A38453825

REF. MANDATO: DIGA00813410000000

VENCIMIENTO: 02-01-2023

REF. ADEUDO: DIGA11001871042022001

DEUDOR: INNOVACION Y PROGRESO SL

Concepto: Factura.FG202220000187266

PARA ACLARACIONES DIRÍJANSE AL ACREEDOR ARRIBA CITADO

IMPORTE TOTAL: EUROS *****212,68

Nº ADEUDO: 2023002000055211

TITULARES
INNOVACION Y PROGRESO S.L.

En la fecha indicada hemos CARGADO en su cuenta, por el concepto expresado, la cantidad señalada como IMPORTE TOTAL.

OFICINA

FECHA

IBAN

S/C DE TENERIFE-CABO LLANOS

02-01-23

ES96 0182 5956 4802 0150 6997

H0000063867203142023-01-020182595600200000000150699P

030/02

20230103 103401

1º PEDIDO ANDY 17/01/23

EUROS

15 M. ESTANTERIA ACERO X100	1500
TRITOP 90 X 90	1500
4 MESAS DE ACERO X 30	1200
4 CONGELADORES X 250	1000 NO
1 BOTELERO ACERO PISCINA 2,5 M.	1200
1 BAJO MOSTRADOR ACERO 2,5 M.	1500
1 BAJO MOSTRADOR ACERO 1,4 M.	600
3 MESAS DE ACERO X 300 €	900
1 FREIDORA GAS	700
1 CAMPANA PISCINA I TUBO EXTRACCIÓN	1.500
1 COCINA 3 FUEGOS	1200
TOTAL	12.800
TOTAL ACUERDO	10.000

Con la Junta

9
10412

~~David G~~

Pendiente la forma de pago
y del Abono de los 3000€ de fianza
17-1-23



2

2º PEDIDO ANDY

17/01/23

EUROS

1	PICADORA VERDURS	400	NO
1	PICADORA CARNE	400	NO
1	LAVAVASOS PISCINA	200	NO
1	BATIDORA AMASADORA	2000	NO
1	MAQUINA SECA CUBIERTOS	1200	NO
7	MESAS PATA DE HIERRO X 20	140	NO
1	PLANCHA CROMO 3 JUEGOS GRAS	1200	NO

TOTAL

5.540

13 BOTELLAS LLENAS DE GAS

212

— ojo

TOTAL

5.752

Si la Junta da el Okey

1412

Son 5.000 €

Sino lo Retiro

[Signature]

17-1-23



MAQUINAS, MESAS Y SILLAS , QUE FALTAN POR
RECOGER PROPIEDAD DE OCTAVIO GONZALEZ

MAQUINARIA GUARDADA EN EL VARADERO.

SILLAS BLANCAS EN EL MERENDERO.

TODAS LAS SILLAS DE MADERA EN EL MUELLE
Y EN EL SALÓN.

30 MESAS VARIADAS

15 MESAS RUEDAS REDONDAS

1 BUFÉ CALIENTE

2 BUFÉ FRIOS

1 PELADORA DE PAPAS

sin tocar

Peter Blancos

Octavio Gu

Tengo que Recoger

17-1-23



Detalle del movimiento

Importe

CARG.CHEQUE 461622**- 10.000,00 €****Información general**

Número de cuenta (IBAN)	ES18 2100 6779 4002 0007 5796
(CCC)	2100 6779 40 02 00075796
Oficina	09880
Importe	- 10.000,00 euros
Fecha	15/02/2023 22:31:18
Fecha valor	15/02/2023
Concepto	CARG.CHEQUE 461622
Referencia 2	2100697600461622
Otras características	2100-21006976-9392002550I

CaixaBank, S.A. Carrer Pintor Sorolla, 2-4,
46002-València, NIF A08863619 R.M. de València,
tomo 10370, folio 1, hoja V-178351, inscripción. 2ª



EL SAUZAL
AV. LAS PALMERAS, S/N
38360 EL SAUZAL
TELF. 922573430

Ent Oficina D.C. Nº cuenta
CCC 2100 6779 40 0200075796
IBAN ES18 2100 6779 4002 0007 5796

Páguese, por este cheque, a

Euros (en letras) CINCO MIL EUROS. *INNOVACIÓN Y PROGRESO S.L. CIF B 38825444*

Eur. *5.000* €

Serie nº 631

0.461.623-4 4201-1

Fecha (en letras)

CLUB NAUTICO PUERTITO DE GUIMAR



[Signature]

[Circular Stamp]

Se ardeose if puseade

Tratare: la concepte de

Pap de la Intermedieri

sa duple:

sa Inovareaz si Progras

CFB: B38825444

~~Definitiv~~

Apel de la Defens de la

DNC 42030 999 v

sa de Intermedieri

A Ardeose if puseade

DNC 758549472 R

~~Ardeose if puseade~~

Detalle del movimiento

CARG.CHEQUE 461623

Importe

- 5.000,00 €**Información general**

Número de cuenta (IBAN)	ES18 2100 6779 4002 0007 5796
(CCC)	2100 6779 40 02 00075796
Oficina	09880
Importe	- 5.000,00 euros
Fecha	10/02/2023 03:31:16
Fecha valor	10/02/2023
Concepto	CARG.CHEQUE 461623
Referencia 2	3076056000461623
Otras características	0198-30760560-2304000544S

ESPAÑA



DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



APellidos
PEREZ
GARCIA

Nombre
CRISTOBAL MARIA

Sexo
M Nacionalidad
ESP

Fecha de nacimiento
27 05 1973

Núm. soporte
BGX153814 Validez
08 05 2028

080518

DNI 43818682W

015808

DOMICILIO

C. REVERENDO SIMON H. 0064
IGUESTE
CANDELARIA
SANTA CRUZ DE TENERIFE



EQUIPO
38739A6D1



LOGAR DE NACIMIENTO

SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

HIJO/A DE

DOMINGO / ROSA SONIA

IDESPBGX153814643818682W<<<<<<
7305276M2805081ESP<<<<<<<<<<<<<8
PEREZ<GARCIA<<CRISTOBAL<MARIA<

PEREZ GARCIA, CRISTOBAL MARIA

38520 SANTA CRUZ DE TENERI
STA.C. TENERIFE

NIF. B38825444

407

EMPRESA				DOMICILIO				Nº INS. S.S.	
INNOVACION Y PROGRESO, S.L.				CAMINO LAS LAJAS Nº2. CLUB N				38/1087739-56	
TRABAJADOR/A				CATEGORIA	NºMATIC	ANTIGUEDAD	D.N.I.		
PEREZ GARCIA, CRISTOBAL MARIA				COCINERO/A		9 ENE 07	43818682W		
Nº AFILIACION S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO			TOT. DIAS	
38/00562106-66	8	100	02	170	MENS 01 DIC 22 a 31 DIC 22			30	
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO				DEVENGOS	DEDUCCIONES		
30,00	33,967	1	*Salario Base				1.019,01		
30,00	0,454	88	*Plus Calzado				13,61		
30,00	0,454	89	*Plus Vestuario				13,61		
		250	*P.P.PAGA/S EXTRA				169,84		
30,00	2,146	398	*Plus Transporte				64,37		
		995	COTIZACION CONT.COMU 4,70					60,18	
		996	COTIZACION FORMACION 0,10					1,28	
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55					19,85	
		999	TRIBUTACION I.R.P.F. 1,83					23,43	
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR			
1.280,44		1.280,44	1.280,44	1.280,44	1.280,44	104,74			

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA 31 DICIEMBRE 2022 GÚÍMAR	SELLO EMPRESA	RECIBI
IBAN: ES28 2100 6761 0722 0009 6495		LIQUIDO A PERCIBIR 1.175,70
SWIFT/BIC: CAIXESBBXXX		
COSTE EMPRESA: 1.682,48		

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....	1.280,44	23,60	302,18
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
AT y EP.....	1.280,44	1,50	19,20
Desempleo.....	1.280,44	5,50	70,42
Formación Profesional.....	1.280,44	0,60	7,68
Fondo Garantía Salarial.....	1.280,44	0,20	2,56
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2023

A/A: Sr. D Cristóbal María Pérez García

Muy señor nuestro:

Por medio de la presente se le comunica que la dirección de esta empresa ha decidido proceder a su despido disciplinario, con efectos de 23 de enero de 2023, por los siguientes hechos cometidos por usted:

Desde el pasado día 19 de enero de 2023 no se ha presentado usted a su puesto de trabajo, sin causa que lo justifique y sin que haya comunicado tal hecho a la empresa. De hecho, han sido completamente infructuosos los intentos de contactar con usted para que informara sobre el motivo por el que no ha podido acudir al centro de trabajo

Estas faltas de asistencia son especialmente graves y han causado un gran perjuicio a la empresa, toda vez que su puesto de trabajo goza de una gran responsabilidad y autonomía, donde otros trabajadores dependen de decisiones operativas que usted debe tomar y que influyen en la operativa diaria y más inmediata de la empresa. En total, usted se ha ausentado 15 días a su puesto de trabajo de forma injustificada.

Tales hechos son constitutivos de un incumplimiento contractual grave y culpable, tipificados como justa causa de despido en el artículo 40.3 del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería que establece que será una falta muy grave " *Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días,*

diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un

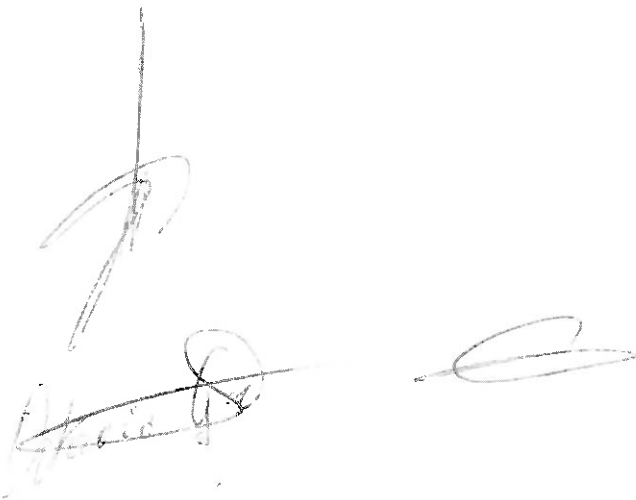
año.”, así como del artículo 54, apartado 2, letra a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que específicamente determina que se considerará incumplimiento contractual y, por tanto, causa de despido disciplinario *“las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo”*.

Dicho Convenio Colectivo, además, recoge en su artículo 41 que la comisión de faltas muy graves lleva la imposición de una sanción de *“suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido disciplinario”*. En este caso, la empresa ha decidido proceder a su despido con fecha de hoy, 23 de diciembre de 2023

Con esta fecha ponemos a su disposición la cantidad de [10.000] euros, en concepto de liquidación, saldo y finiquito, cuyo detalle se contiene en la propuesta que con este escrito se adjunta, sin que le conste a la empresa que ostente usted representación de algún tipo ni que esté afiliado a algún sindicato.

De la presente carta le daremos traslado a los representantes de los trabajadores en la empresa

Atentamente

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature is a large, stylized 'P'. The second signature is a cursive name, possibly 'Pascual'. The third signature is a horizontal, wavy line. To the right of the second signature, there is a faint rectangular stamp or mark.

En Güímar, a 23 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. Octavio González Rodríguez**, con DNI número 42030999V y D. Jorge Antonio González Torres con DNI número 78725528R, en representación de la empresa **INNOVACIÓN Y PROGRESO SL CIF B38825444**, actuando en nombre de la citada mercantil.

Y de otra parte **D CRISTOBAL MARÍA PEREZ GARCÍA** , con DNI número 43818682W actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen capacidad civil suficiente para formalizar el presente acuerdo, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Que la empresa ha procedido a comunicar al trabajador carta de despido disciplinario con fecha y efectos del día 23 de enero de 2023.

II.- Que ambos conocen los hechos que en la mencionada comunicación se recogen, pero con el fin de evitar un perjuicio a las partes derivado de la incertidumbre de un futuro conflicto judicial, desean formalizar el presente acuerdo transaccional, así como convalidar la decisión extintiva unilateral efectuada por la empresa.

Y por ello,

ACUERDAN

Primero. - Que las partes desean dar por finalizada la relación laboral aceptando convalidar la previa extinción y comunicación de despido efectuada al trabajador por la empresa en fecha y con efectos de día 23 de enero de 2023.

Segundo. - Que las partes, con el fin de evitar un procedimiento judicial, acuerdan que la empresa abonará a la trabajadora a los efectos del presente acuerdo, la cantidad de

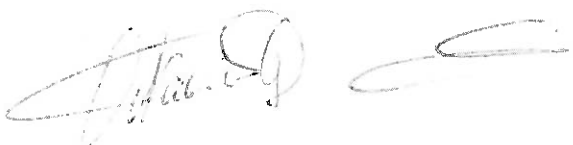
DIEZ MIL euros (10.000,00 €) NETOS, en concepto de cuantía transaccional e indemnizatoria derivada de la extinción por despido que se reconocerá improcedente

Tercero.- Que por lo tanto, ambas partes, con el abono de las cantidades correspondientes al salario por los días trabajados hasta la fecha, el prorrateo de las pagas extras y las vacaciones sin disfrutar, si le correspondiera, y la correspondientes a la de indemnización, convienen que el contrato laboral que les ha unido se tenga por rescindido, y la relación laboral saldada y finiquitada con efectos del día xx de enero de 2023, comprometiéndose D Cristóbal María Pérez García a no reclamar ante Innovación y Progreso ni frente a ninguno de sus empleados por dichos conceptos, renunciando además de modo expreso a ejercitar cualquier tipo de acción judicial al respecto, comprometiéndose, para el caso de haber ya alguna acción entablada en cualquier jurisdicción (civil, penal, laboral, administrativo...), a presentar escrito de renuncia ante la misma. No teniendo nada más que reclamarse por ningún concepto de ninguna clase derivada de la relación laboral mantenida, dando por ello plenos efectos al presente acuerdo.

Cuarto. - Que teniendo plenos efectos este acuerdo desde su firma, la trabajadora se compromete a presentar papeleta de conciliación en un plazo máximo de cinco días hábiles, para ratificar los términos económicos de este acuerdo en el **Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación de Santa Cruz de Tenerife** a los únicos efectos fiscales. Una vez realizado el acto de conciliación, la empresa abonará la cantidad mencionada en el apartado segundo, mediante transferencia bancaria en el plazo y en la cuenta corriente que se acuerde en el acta de conciliación.

Quinto. - Así mismo el trabajador declara haber leído el presente documento y entiende perfectamente sus términos y contenido, habiendo tenido la oportunidad de consultar a la Empresa sobre cualquier cuestión, duda o materia en conexión con el documento o con los términos del mismo. Además, declara expresamente que ha tenido la oportunidad de recibir asesoramiento legal o de cualquier otro tipo a su elección, sobre el presente documento.

Y en prueba de su conformidad lo firman las partes en el lugar y fecha que figura "ut supra" de este escrito.



AL SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D AARON MONTESDEOCA PALMERO, mayor de edad, con DNI 78850947R y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Juan XXIII, C5 P2 - 30 , 38010 Santa Cruz de Tenerife, ante este Servicio comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que por medio del presente escrito, vienen a interponer **intento de conciliación previa a la vía judicial en reclamación de DESPIDO IMPROCEDENTE** contra:

- **INNOVACIONES Y PROGRESOS SL** con CIF B38825444, con domicilio social en Avenida Marítima 39, Candelaria 38530.
- **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)** en Calle La Marina número 20 de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. - D. AARÓN MONTESDEOCA PALMERO viene prestando servicios en la empresa, con la categoría profesional de CAMARERO con una antigüedad reconocida de fecha UNO DE AGOSTO DE 2015, a jornada completa, siendo la relación laboral indefinida y con un salario mensual de 1292,22 € euros brutos, sin que ostente, ni haya ostentado, la condición de representante legal de los trabajadores.

SEGUNDO. - Que, en fecha 23 de enero de 2023, se le comunicó al trabajador, por medio de carta, su DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha de **EFFECTOS 23 de enero de 2023.**

TERCERO. - El trabajador muestra su total disconformidad con la anterior comunicación y con la decisión extintiva llevada a cabo por la empresa, ya que no es cierto lo fundamentado.

En base a lo anterior, se solicita que el despido sea **DECLARADO IMPROCEDENTE**, con las consecuencias inherentes a tal declaración.

En su virtud,

SOLICITO AL SEMAC que tenga por presentado este escrito con sus copias, se sirva para admitirlo y en atención al cuerpo del mismo, tenga por formulada en tiempo y forma **PAPELETA DE CONCILIACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE** frente a la empresa **INNOVACIÓN Y PROGRESO SL** y **FOGASA** y dándole tramitación oportuna, acuerde señalar día y hora para la celebración del preceptivo acto de conciliación donde la empresa se avenga a reconocer los pronunciamientos y entregando a las partes acta acreditativa con su resultado.

En Santa Cruz de Tenerife a 23 de enero 2023



Perez Garcia, Cristobal Maria
 38520 Santa Cruz de Teneri
 Sta.C. Tenerife

NIF. B38825444

407

EMPRESA				DOMICILIO				Nº INS. S.S.	
INNOVACION Y PROGRESO, S.L.				CAMINO LAS LAJAS Nº2. CLUB N				38/1087739-56	
TRABAJADOR/A				CATEGORIA	NºMATIC	ANTGUEDAD	D.N.I.		
PEREZ GARCIA, CRISTOBAL MARIA				COCINERO/A		9 ENE 07	43818682W		
Nº AFILIACION S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO			TOT. DIAS	
38/00562106-66	8	100	02	170	MENS 01 NOV 22 a 30 NOV 22			30	
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO				DEVENGOS	DEDUCCIONES		
30,00	33,967	1	*Salario Base				1.019,01		
30,00	0,454	88	*Plus Calzado				13,61		
30,00	0,454	89	*Plus Vestuario				13,61		
		250	*P.P.PAGA/S EXTRA				169,84		
30,00	2,146	398	*Plus Transporte				64,37		
		995	COTIZACION CONT.COMU 4,70					60,18	
		996	COTIZACION FORMACION 0,10					1,28	
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55					19,85	
		999	TRIBUTACION I.R.P.F. 1,82					23,30	
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR			
1.280,44		1.280,44	1.280,44	1.280,44	1.280,44	104,61			

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA 30 NOVIEMBRE 2022 GÚÍMAR	SELLO EMPRESA	RECIBI
IBAN: ES28 2100 6761 0722 0009 6495		LIQUIDO A PERCIBIR 1.175,83
SWIFT/BIC: CAIXESBBXXX		
COSTE EMPRESA: 1.682,48		

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....	1.280,44	23,60	302,18
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
AT y EP.....	1.280,44	1,50	19,20
Desempleo.....	1.280,44	5,50	70,42
Formación Profesional.....	1.280,44	0,60	7,68
Fondo Garantía Salarial.....	1.280,44	0,20	2,56
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2023

A/A: Sr. D Aarón Montesdeoca Palmero

Muy señor nuestro:

Por medio de la presente se le comunica que la dirección de esta empresa ha decidido proceder a su despido disciplinario, con efectos de xx de enero de 2023, por los siguientes hechos cometidos por usted:

Desde el pasado día 19 de enero de 2023 no se ha presentado usted a su puesto de trabajo, sin causa que lo justifique y sin que haya comunicado tal hecho a la empresa. De hecho, han sido completamente infructuosos los intentos de contactar con usted para que informara sobre el motivo por el que no ha podido acudir al centro de trabajo

Estas faltas de asistencia son especialmente graves y han causado un gran perjuicio a la empresa, toda vez que su puesto de trabajo goza de una gran responsabilidad y autonomía, donde otros trabajadores dependen de decisiones operativas que usted debe tomar y que influyen en la operativa diaria y más inmediata de la empresa. En total, usted se ha ausentado 15 días a su puesto de trabajo de forma injustificada.

Tales hechos son constitutivos de un incumplimiento contractual grave y culpable, tipificados como justa causa de despido en el artículo 40.3 del V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería que establece que será una falta muy grave " *Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días,*

diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un

año.", así como del artículo 54, apartado 2, letra a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que específicamente determina que se considerará incumplimiento contractual y, por tanto, causa de despido disciplinario "*las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo*".

Dicho Convenio Colectivo, además, recoge en su artículo 41 que la comisión de faltas muy graves lleva la imposición de una sanción de "*suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido disciplinario*". En este caso, la empresa ha decidido proceder a su despido con fecha de hoy, 23 de diciembre de 2023

Con esta fecha ponemos a su disposición la cantidad de [5.000] euros, en concepto de liquidación, saldo y finiquito, cuyo detalle se contiene en la propuesta que con este escrito se adjunta, sin que le conste a la empresa que ostente usted representación de algún tipo ni que esté afiliado a algún sindicato.

De la presente carta le daremos traslado a los representantes de los trabajadores en la empresa

Atentamente



En Güímar, a 23 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. Octavio González Rodríguez**, con DNI número 42030999V y D. Jorge Antonio González Torres con DNI número 78725528R, en representación de la empresa **INNOVACIÓN Y PROGRESO SL CIF B38825444**, actuando en nombre de la citada mercantil.

Y de otra parte **D AARÓN MONTESDEOCA PALMERO** , con DNI número 78850947R actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen capacidad civil suficiente para formalizar el presente acuerdo, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Que la empresa ha procedido a comunicar al trabajador carta de despido disciplinario con fecha y efectos del día 23 de enero de 2023.

II.- Que ambos conocen los hechos que en la mencionada comunicación se recogen, pero con el fin de evitar un perjuicio a las partes derivado de la incertidumbre de un futuro conflicto judicial, desean formalizar el presente acuerdo transaccional, así como convalidar la decisión extintiva unilateral efectuada por la empresa.

Y por ello,

ACUERDAN

Primero. - Que las partes desean dar por finalizada la relación laboral aceptando convalidar la previa extinción y comunicación de despido efectuada al trabajador por la empresa en fecha y con efectos de día 23 de enero de 2023.

Segundo. - Que las partes, con el fin de evitar un procedimiento judicial, acuerdan que la empresa abonará a la trabajadora a los efectos del presente acuerdo, la cantidad de

CINCO MIL euros (5.000,00 €) NETOS, en concepto de cuantía transaccional e indemnizatoria derivada de la extinción por despido que se reconocerá improcedente

Tercero.- Que por lo tanto, ambas partes, con el abono de las cantidades correspondientes al salario por los días trabajados hasta la fecha, el prorrateo de las pagas extras y las vacaciones sin disfrutar, si le correspondiera, y la correspondientes a la de indemnización, convienen que el contrato laboral que les ha unido se tenga por rescindido, y la relación laboral saldada y finiquitada con efectos del día xx de enero de 2023, comprometiéndose D Aarón Montesdeoca Palmero a no reclamar ante Innovación y Progreso ni frente a ninguno de sus empleados por dichos conceptos, renunciando además de modo expreso a ejercitar cualquier tipo de acción judicial al respecto, comprometiéndose, para el caso de haber ya alguna acción entablada en cualquier jurisdicción (civil, penal, laboral, administrativo...), a presentar escrito de renuncia ante la misma. No teniendo nada más que reclamarse por ningún concepto de ninguna clase derivada de la relación laboral mantenida, dando por ello plenos efectos al presente acuerdo.

Cuarto. - Que teniendo plenos efectos este acuerdo desde su firma, la trabajadora se compromete a presentar papeleta de conciliación en un plazo máximo de cinco días hábiles, para ratificar los términos económicos de este acuerdo en el **Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación de Santa Cruz de Tenerife** a los únicos efectos fiscales. Una vez realizado el acto de conciliación, la empresa abonará la cantidad mencionada en el apartado segundo, mediante transferencia bancaria en el plazo y en la cuenta corriente que se acuerde en el acta de conciliación.

Quinto. - Así mismo el trabajador declara haber leído el presente documento y entiende perfectamente sus términos y contenido, habiendo tenido la oportunidad de consultar a la Empresa sobre cualquier cuestión, duda o materia en conexión con el documento o con los términos del mismo. Además, declara expresamente que ha tenido la oportunidad de recibir asesoramiento legal o de cualquier otro tipo a su elección, sobre el presente documento.

Y en prueba de su conformidad lo firman las partes en el lugar y fecha que figura "ut supra" de este escrito.

AL SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D CRISTOBAL MARIA PEREZ GARCIA, mayor de edad, con DNI 43818682W y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Reverendo Simón 64, 38520 Santa Cruz de Tenerife, ante este Servicio comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**


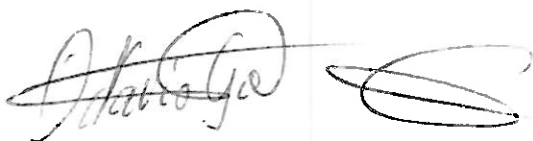
Que por medio del presente escrito, vienen a interponer **intento de conciliación previa a la vía judicial en reclamación de DESPIDO IMPROCEDENTE** contra:

- **INNOVACIONES Y PROGRESOS SL** con CIF B38825444, con domicilio social en Avenida Marítima 39, Candelaria 38530.
- **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)** en Calle La Marina número 20 de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. - D. CRISTOBAL MARÍA PEREZ GARCÍA DNI 43818682W viene prestando servicios en la empresa, con la categoría profesional de COCINERO con una antigüedad reconocida de fecha 9 DE ENERO DE 2007, a jornada completa, siendo la relación laboral indefinida y con un salario mensual de 1280,44 € euros brutos, sin que ostente, ni haya ostentado, la condición de representante legal de los trabajadores.

SEGUNDO. - Que, en fecha 23 de enero de 2023, se le comunicó al trabajador, por medio de carta, su DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha de **EFFECTOS 23 de enero de 2023.**

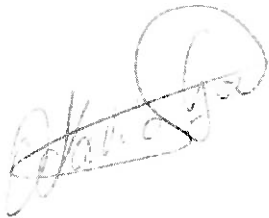
TERCERO. - El trabajador muestra su total disconformidad con la anterior comunicación y con la decisión extintiva llevada a cabo por la empresa, ya que no es cierto lo fundamentado.

En base a lo anterior, se solicita que el despido sea **DECLARADO IMPROCEDENTE**, con las consecuencias inherentes a tal declaración.

En su virtud,

SOLICITO AL SEMAC que tenga por presentado este escrito con sus copias, se sirva para admitirlo y en atención al cuerpo del mismo, tenga por formulada en tiempo y forma **PAPELETA DE CONCILIACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE** frente a la empresa **INNOVACIÓN Y PROGRESO SL** y **FOGASA** y dándole tramitación oportuna, acuerde señalar día y hora para la celebración del preceptivo acto de conciliación donde la empresa se avenga a reconocer los pronunciamientos y entregando a las partes acta acreditativa con su resultado.

En Santa Cruz de Tenerife a 23 de enero 2023



MONTESDEOCA PALMERO, AARON

38107 SANTA CRUZ DE TENERI
STA.C. TENERIFE

NIF. B38825444

407

EMPRESA				DOMICILIO				Nº INS. S.S.		
INNOVACION Y PROGRESO, S.L.				CAMINO LAS LAJAS Nº2. CLUB N				38/1087739-56		
TRABAJADOR/A				CATEGORIA	NºMATRIC	ANTIGUEDAD	D.N.I.			
MONTESDEOCA PALMERO, AARON				CAMARERO/A		1 FEB 20	78850947R			
Nº AFILIACION. S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO			TOT. DIAS		
38/10315944-65	8	100	03	168	MENS 01 DIC 22 a 31 DIC 22			30		
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO				DEVENGOS	DEDUCCIONES			
30,00	34,304	1	*Salario Base				1.029,11			
30,00	0,454	88	*Plus Calzado				13,61			
30,00	0,454	89	*Plus Vestuario				13,61			
		250	*P.P.PAGA/S EXTRA				171,52			
30,00	2,146	398	*Plus Transporte				64,37			
		995	COTIZACION CONT.COMU 4,70					60,73		
		996	COTIZACION FORMACION 0,10					1,29		
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55					20,03		
		999	TRIBUTACION I.R.P.F. 6,84					88,39		
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR				
1.292,22		1.292,22	1.292,22	1.292,22	1.292,22	170,44				

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA 31 DICIEMBRE 2022 GÚÍMAR	SELLO EMPRESA	RECIBI
IBAN: ES63 3076 0560 5623 6059 6023		LIQUIDO A PERCIBIR 1.121,78
SWIFT/BIC: BCOEESMM076		
COSTE EMPRESA: 1.697,99		

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....	1.292,22	23,60	304,96
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta	1.292,22	1,50	19,39
AT y EP.....	1.292,22	5,50	71,07
Desempleo.....	1.292,22	0,60	7,75
Formación Profesional.....	1.292,22	0,20	2,58
Fondo Garantía Salarial.....	1.292,22		
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			

ESPAÑA



DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



DNI 78850947R

APELLIDOS
MONTESDEOCA
PALMERO

NOMBRE
AARON

SEXO
M

NACIONALIDAD
ESP

FECHA DE NACIMIENTO
06 07 1985

NUM REPORT
BGE156022

VALIDEZ
24 01 2028

240118

753792

DE ARMAS RODRIGUEZ, MARCOS ALFONSO

38202 SANTA CRUZ DE TENERI
STA.C. TENERIFE

NIF. B38825444

407

EMPRESA				DOMICILIO				Nº INS. S.S.	
INNOVACION Y PROGRESO, S.L.				CAMINO LAS LAJAS Nº2. CLUB N				38/1087739-56	
TRABAJADOR/A				CATEGORIA	NºMATRIC	ANTIGUEDAD	D.N.I.		
DE ARMAS RODRIGUEZ, MARCOS AL				CAMARERO/A		1 SEP 19	78706016Q		
Nº AFLIACION. S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO			TOT. DIAS	
38/10168573-37	8	100	03	183	MENS 01 NOV 22 a 30 NOV 22			30	
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO				DEVENGOS	DEDUCCIONES		
30,00	34,304	1	*Salario Base				1.029,11		
30,00	0,454	88	*Plus Calzado				13,61		
30,00	0,454	89	*Plus Vestuario				13,61		
		250	*P.P.PAGA/S EXTRA				171,52		
30,00	2,146	398	*Plus Transporte				64,37		
		703	Embargo Salarial					46,85	
		995	COTIZACION CONT.COMU 4,70					60,73	
		996	COTIZACION FORMACION 0,10					1,29	
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55					20,03	
		999	TRIBUTACION I.R.P.F. 4,18					54,01	
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR			
1.292,22		1.292,22	1.292,22	1.292,22	1.292,22	182,91			

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA 30 NOVIEMBRE 2022 GÚÍMAR	SELLO EMPRESA	RECIBI
IBAN: ES17 0182 9465 6402 0671 7625		COSTE EMPRESA: 1.697,99
SWIFT/BIC: BBVAESMMXXX		
LIQUIDO A PERCIBIR		1.109,31

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....	1.292,22	23,60	304,96
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
AT y EP.....	1.292,22	1,50	19,39
Desempleo.....	1.292,22	5,50	71,07
Formación Profesional.....	1.292,22	0,60	7,75
Fondo Garantía Salarial.....	1.292,22	0,20	2,58
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			

"CITACIÓN PARA ACTO DE CONCILIACIÓN"

Por la presente se cita a Vd. para que a las **12:00 horas del día 31/01/2023** COMPAREZCA por sí o debidamente representado, en las dependencias de este Servicio, **C/ RAMON Y CAJAL, 3, EDIFICIO SALESIANOS, SEMISOTANO 1 - LOCAL 15 DE STA CRUZ DE TENERIFE**, a fin de celebrar el obligatorio acto de conciliación a que se refiere la papeleta/solicitud que se adjunta.

Normativa relativa a la conciliación previa, Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011)

Art. 63.- Será requisito previo para la tramitación del proceso el intento de conciliación o, en su caso, de mediación ante el servicio administrativo correspondiente o ante el organismo que asuma estas funciones que podrá constituirse mediante los acuerdos interprofesionales o los convenios colectivos a que se refiere el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como mediante los acuerdos de interés profesional a los que se refiere el artículo 13 y el apartado 1 del artículo 18 de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Art.65.- 1. La presentación de la solicitud de conciliación o de mediación suspenderá los plazos de caducidad e interrumpirá los de prescripción. El cómputo de la caducidad se reanuda al día siguiente de intentada la conciliación o mediación o transcurridos quince días hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, desde su presentación sin que se haya celebrado.

2. En todo caso, transcurridos treinta días, computados en la forma indicada en el número anterior, sin haberse celebrado el acto de conciliación o sin haberse iniciado mediación o alcanzado acuerdo en la misma se tendrá por terminado el procedimiento y cumplido el trámite.

Art. 66.-1. La asistencia al acto de conciliación o de mediación es obligatoria para los litigantes.

2. Cuando estando debidamente citadas las partes para el acto de conciliación o de mediación no compareciese el solicitante ni alegase justa causa, se tendrá por no presentada la papeleta de conciliación o la solicitud de mediación, archivándose todo lo actuado.

3. Si no compareciera la otra parte, debidamente citada, se hará constar expresamente en la certificación del acta de conciliación o de mediación y se tendrá la conciliación o la mediación por intentada sin efecto, y el Juez o Tribunal impondrán las costas del proceso a la parte que no hubiere comparecido sin causa justificada, incluido honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado o graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido, si la sentencia que en su día se dicte coincidiera esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación o en la solicitud de mediación.

Art. 67.-1. El acuerdo de conciliación o de mediación podrá ser impugnado por las partes y por quienes pudieran sufrir perjuicio por aquél, ante el Juzgado o Tribunal al que hubiera correspondido el conocimiento del asunto objeto de la conciliación o de la mediación, mediante el ejercicio por las partes de la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos o por los posibles perjudicados con fundamento en su ilegalidad o lesividad.

2. La acción caducará a los treinta días hábiles, excluidos los sábados, domingos y festivos, siguientes a aquel en que se adoptó el acuerdo. Para el posible perjudicado el plazo contará desde que lo pudieran haber conocido.

Art. 68.- Lo acordado en conciliación o mediación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro Cuarto de esta Ley.

Información básica sobre protección de datos personales

Tratamiento: La actividad de tratamiento de datos personales que corresponde a la presente citación conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Responsable del tratamiento: El centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para conocer y tratar el expediente de referencia.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la actuación administrativa que conlleva la presente citación.

Derechos de personas interesadas: Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, además de no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.

Información adicional: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcms/temas/proteccion>

ADVERTENCIA: El día del acto de conciliación se le llamará en las dependencias en las que se le ha citado por el siguiente número: EXP-CONCILIACION-1285-2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO CESAR SALOMON SUAREZ -	Fecha 26/01/2023 - 12:01:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 50329 / 2023 - N. Registro: CECE / 3267 / 2023	Fecha 26/01/2023 - 12:02:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fewgHU871dz3eD2yHrDow3S_EcS9xeIz	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2023 - 12:02:09	

AL SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Gobierno de Canarias
Comisaría de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
Dirección General de Trabajo

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Fecha: 26 ENE 2023

Gobierno de Canarias
Comisaría de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
Dirección General de Trabajo

Fecha: 26 ENE 2023

REGISTRO GEMAC
ENTRADA SALIDA
Nº

D. CRISTÓBAL MARIA PEREZ GARCIA, mayor de edad, con DNI 43818682W y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Reverendo Simón 64, 38520 Santa Cruz de Tenerife, ante este Servicio comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

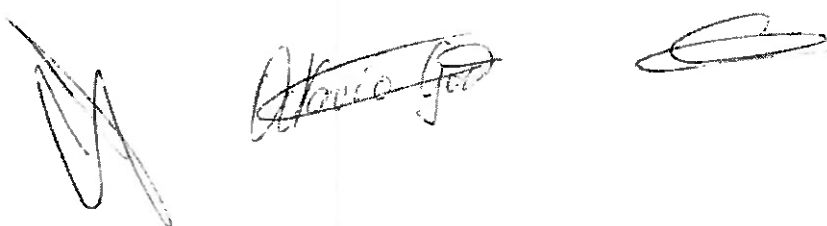
Que por medio del presente escrito, vienen a interponer intento de conciliación previa a la vía judicial en reclamación de DESPIDO IMPROCEDENTE contra:

- **INNOVACIONES Y PROGRESOS SL** con CIF B38825444, con domicilio social en Avenida Marítima 39, Candelaria 38530.
- **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)** en Calle La Marina número 20 de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. - D. CRISTOBAL MARÍA PEREZ GARCÍA DNI 43818682W viene prestando servicios en la empresa, con la categoría profesional de COCINERO con una antigüedad reconocida de fecha 9 DE ENERO DE 2007, a jornada completa, siendo la relación laboral indefinida y con un salario mensual de 1280,44 € euros brutos, sin que ostente, ni haya ostentado, la condición de representante legal de los trabajadores.

SEGUNDO. - Que, en fecha 23 de enero de 2023, se le comunicó al trabajador, por medio de carta, su DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha de EFECTOS 23 de enero de 2023.



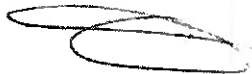
TERCERO. - El trabajador muestra su total disconformidad con la anterior comunicación y con la decisión extintiva llevada a cabo por la empresa, ya que no es cierto lo fundamentado.

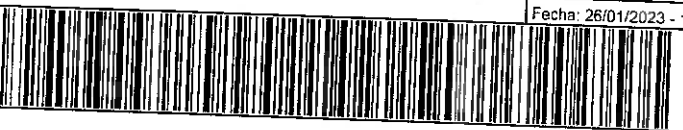

En base a lo anterior, se solicita que el despido sea **DECLARADO IMPROCEDENTE**, con las consecuencias inherentes a tal declaración.

En su virtud,

SOLICITO AL SEMAC que tenga por presentado este escrito con sus copias, se sirva para admitirlo y en atención al cuerpo del mismo, tenga por formulada en tiempo y forma **PAPELETA DE CONCILIACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE** frente a la empresa **INNOVACIÓN Y PROGRESO SL** y **FOGASA** y dándole tramitación oportuna, acuerde señalar día y hora para la celebración del preceptivo acto de conciliación donde la empresa se avenga a reconocer los pronunciamientos y entregando a las partes acta acreditativa con su resultado.

En Santa Cruz de Tenerife a 23 de enero 2023



DIRECCION GENERAL DE TRABAJO -	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 26/01/2023 - 11:59:17
ENTRADA - N. General: 155394 / 2023 - N. Registro: CECE / 6157 / 2023	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qxRvssdEGvRGs330sUib3xYwdcgJTxJjo	Fecha: 26/01/2023 - 11:59:25
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2023 - 11:59:28	 



Expte. Núm. EXP-CONCILIACION-1285-2023

D/Dña. **M.Teresa Polo Noreña** Letrado/a Conciliador del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de **SANTA CRUZ DE TENERIFE** de la Dirección General de Trabajo, certifica que la presente copia concuerda fielmente con el Acta original del expediente de referencia:

"En C/ RAMON Y CAJAL, 3, EDIFICIO SALESIANOS, SEMISOTANO 1 - LOCAL 15 DE STA CRUZ DE TENERIFE, a 09 de Febrero de 2023 ante mí, D/Dña. M.Teresa Polo Noreña Letrado/a Conciliador del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, se celebra el acto de conciliación del expediente antes mencionado en el que son partes:

*Como solicitante D. **CRISTOBAL MARIA PEREZ GARCIA** con **DNI 43818682W**, cuyas circunstancias personales obran en el citado expediente, formalizado mediante papeleta presentada en el día **26 de enero de 2023** en reclamación de **Despido** quien comparece constando citado, asistido por D. **JOSE ANTONIO DELGADO PEÑA**,*

*Y como parte demandada **INNOVACIONES Y PROGRESOS, S.L.** con **NIF B38825444**, **FOGASA** con **NIF Q2569003C**, quien comparece, habiéndose cursado la correspondiente citación, representado/a por D/Dña. **OCTAVIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** con (DNI/NIE/otro) nº **4203999V** en concepto de **ADMINISTRADOR SOLIDARIO** según escritura otorgada ante Notario D. **JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ**, nº de protocolo **2826/2021**, que exhibe y retira.*

Concedida la palabra a la parte solicitante, manifiesta: Que se afirma y ratifica en la papeleta de conciliación.

Concedida la palabra a la parte demandada, manifiesta:

Que reconoce la improcedencia del despido efectuado con fecha **23 de enero de 2023**, y opta por ofrecerle la cantidad total de **10.000 euros netos**, en concepto de indemnización por despido, que, de ser aceptada de contrario, se le abonarían n este acto mediante la entrega de un cheque endosado de la entidad bancaria "**CAIXABANK**", cuya copia se incorpora al expediente administrativo.

Concedida nuevamente la palabra a la parte solicitante, manifiesta:

Que acepta el ofrecimiento hecho de contrario en toda su extensión, salvo buen fin del pago comprometido, quedando saldada y finiquitada la relación laboral al percibo efectivo de lo convenido, sin que a partir de dicha fecha nada más tengan las partes que reclamarse entre sí por la extinta relación laboral, llevándose en su poder el referido cheque endosado.

*Por el Letrado/a Conciliador se hacen las advertencias legales pertinentes.
Concluidas las intervenciones se da por terminado el acto **Con avenencia**.*

Leída a los asistentes la presente acta, que se eleva a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, por el que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación asume parte de las funciones encomendadas, la encuentran conforme y, en prueba de ello, firman conmigo, de todo lo cual doy fe".



Información básica sobre protección de datos personales

Tratamiento:

La actividad de tratamiento de datos personales que corresponde a la presente acta conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento:

El centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para conocer y tratar el expediente de referencia.

Finalidad del tratamiento:



Gestionar la actuación administrativa que conlleva la presente copia del acta del expediente de referencia.

Derechos de personas interesadas:

Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, además de no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.

Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA POLO NOREÑA -	Fecha: 09/02/2023 - 11:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 83517 / 2023 - N. Registro: CECE / 5745 / 2023	Fecha: 09/02/2023 - 11:30:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c04qEIqt5rx_K5wpQxcRdsXh0057DDgM	 
El presente documento ha sido descargado el 09/02/2023 - 11:30:35	



AV LAS PALMERAS, S/N
30360 EL SAUZAL
TEL.F. 922673430

CCC 2100 6779 40 0200075796
IBAN ES18 2100 6779 4002 0007 5796

CaixaBank, S.A. Carrer Pintor Sorolla, 2-4,
46002-Valencia, NIF A08663619 R.M. de Valencia,
tomo 10370, folio 1, hoja V-178361, inscripción 2ª

Páguese, por este cheque, a FINNOVADOM Y PROGRESO S.L CIF B 388254449
Euros (en letras) DIEZ MIL EUROS. Eur. 10.000 €

Serie nº 631

0.461.622 - 3 4201 - 1

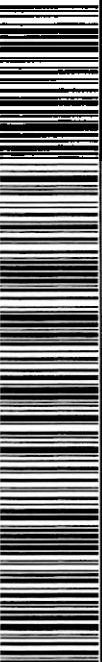
Fecha (en letras)
CLUB NAUTICO PUERTITO DE GUMMAR

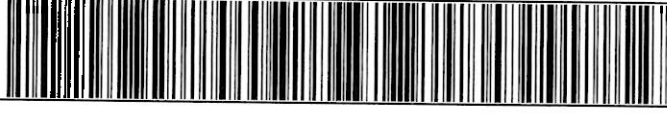


[Handwritten signature]

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=:OTBANg4GufFWjUVKmVEZmriEH4X7HJ1- puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

El presente documento ha sido descargado el 09/02/2023 - 11:37:26





En la dirección https://sede.gob.ec/gobierno-decanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 OIBANq4GuIFWjUVkmeZm1tEH4X7HJ1-

Se adjunta el presente
 folio en concepto de
 pago de la indemnización
 por daños:
 Por Inmuebles y Fijos SL
 B 38825444
~~Chavis You~~
 Ref: Ocho Opa Agr
 Av: 22030 929 L
 Cristhín Mc Kew Jara
 DNE 43818682 W

"CITACIÓN PARA ACTO DE CONCILIACIÓN"

Por la presente se cita a Vd. para que a las 12:20 horas del día 31/01/2023 COMPAREZCA por si o debidamente representado, en las dependencias de este Servicio, C/ RAMON Y CAJAL, 3, EDIFICIO SALESIANOS, SEMISOTANO 1 - LOCAL 15 DE STA CRUZ DE TENERIFE , a fin de celebrar el obligatorio acto de conciliación a que se refiere la papeleta/solicitud que se adjunta.

Normativa relativa a la conciliación previa, Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011)

Art. 63.- Será requisito previo para la tramitación del proceso el intento de conciliación o, en su caso, de mediación ante el servicio administrativo correspondiente o ante el organismo que asuma estas funciones que podrá constituirse mediante los acuerdos interprofesionales o los convenios colectivos a que se refiere el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como mediante los acuerdos de interés profesional a los que se refiere el artículo 13 y el apartado 1 del artículo 18 de la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Art.65.- 1. La presentación de la solicitud de conciliación o de mediación suspenderá los plazos de caducidad e interrumpirá los de prescripción. El cómputo de la caducidad se reanuda al día siguiente de intentada la conciliación o mediación o transcurridos quince días hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, desde su presentación sin que se haya celebrado.

2. En todo caso, transcurridos treinta días, computados en la forma indicada en el número anterior, sin haberse celebrado el acto de conciliación o sin haberse iniciado mediación o alcanzado acuerdo en la misma se tendrá por terminado el procedimiento y cumplido el trámite.

Art. 66.-1. La asistencia al acto de conciliación o de mediación es obligatoria para los litigantes.

2. Cuando estando debidamente citadas las partes para el acto de conciliación o de mediación no compareciese el solicitante ni alegase justa causa, se tendrá por no presentada la papeleta de conciliación o la solicitud de mediación, archivándose todo lo actuado.

3. Si no compareciera la otra parte, debidamente citada, se hará constar expresamente en la certificación del acto de conciliación o de mediación y se tendrá la conciliación o la mediación por intentada sin efecto, y el Juez o Tribunal impondrán las costas del proceso a la parte que no hubiere comparecido sin causa justificada, incluido honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado o graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido, si la sentencia que en su día se dicte coincidiera esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación o en la solicitud de mediación.

Art. 67.-1. El acuerdo de conciliación o de mediación podrá ser impugnado por las partes y por quienes pudieran sufrir perjuicio por aquél, ante el Juzgado o Tribunal al que hubiera correspondido el conocimiento del asunto objeto de la conciliación o de la mediación, mediante el ejercicio por las partes de la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos o por los posibles perjudicados con fundamento en su ilegalidad o lesividad.

2. La acción caducará a los treinta días hábiles, excluidos los sábados, domingos y festivos, siguientes a aquel en que se adoptó el acuerdo. Para el posible perjudicado el plazo contará desde que lo pudieran haber conocido.

Art. 68.- Lo acordado en conciliación o mediación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro Cuarto de esta Ley.

Información básica sobre protección de datos personales

Tratamiento: La actividad de tratamiento de datos personales que corresponde a la presente citación conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento: El centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para conocer y tratar el expediente de referencia.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la actuación administrativa que conlleva la presente citación.

Derechos de personas interesadas: Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, además de no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.

Información adicional: <http://www.gobiernodecanarias.org/cp/dgmc/s/temas/proteccion>

ADVERTENCIA: El día del acto de conciliación se le llamará en las dependencias en las que se le ha citado por el siguiente número: EXP-CONCILIACION-1298-2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO CESAR SALOMON SUAREZ -	Fecha 26/01/2023 - 13:11:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 50981 / 2023 - N. Registro: CECE / 3310 / 2023	Fecha: 26/01/2023 - 13:12:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qSeCVd19zWLCrd0iMq_XQT7rt483RtIi	
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2023 - 13:12:17	

AL SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Gobierno de Canarias
Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
Dirección General de Trabajo

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Fecha 26 ENE 2023

REGISTRO SEMAC	
ENTRADA	SALIDA
Nº	

D AARON MONTESDEOCA PALMERO, mayor de edad, con DNI 78850947R y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Juan XXIII, C5 P2 - 30 , 38010 Santa Cruz de Tenerife, ante este Servicio comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que por medio del presente escrito, vienen a interponer intento de conciliación previa a la vía judicial en reclamación de DESPIDO IMPROCEDENTE contra:

- INNOVACIONES Y PROGRESOS SL con CIF B38825444, con domicilio social en Avenida Marítima 39, Candelaria 38530.
- FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) en Calle La Marina número 20 de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. - D. AARÓN MONTESDEOCA PALMERO viene prestando servicios en la empresa, con la categoría profesional de CAMARERO con una antigüedad reconocida de fecha UNO DE AGOSTO DE 2015, a jornada completa, siendo la relación laboral indefinida y con un salario mensual de 1292,22 € euros brutos, sin que ostente, ni haya ostentado, la condición de representante legal de los trabajadores.

SEGUNDO. - Que, en fecha 23 de enero de 2023, se le comunicó al trabajador, por medio de carta, su DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha de **EFFECTOS 23 de enero de 2023.**

Gobierno de Canarias
Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
Dirección General de Trabajo

Fecha: 26 ENE 2023

REGISTRO SEMAC	
ENTRADA	SALIDA
Nº	



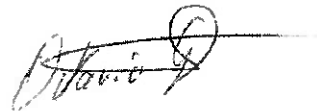
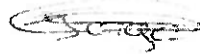
TERCERO. - El trabajador muestra su total disconformidad con la anterior comunicación y con la decisión extintiva llevada a cabo por la empresa, ya que no es cierto lo fundamentado.

En base a lo anterior, se solicita que el despido sea **DECLARADO IMPROCEDENTE**, con las consecuencias inherentes a tal declaración.



En su virtud,

SOLICITO AL SEMAC que tenga por presentado este escrito con sus copias, se sirva para admitirlo y en atención al cuerpo del mismo, tenga por formulada en tiempo y forma **PAPELETA DE CONCILIACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE** frente a la empresa **INNOVACIÓN Y PROGRESO SL** y **FOGASA** y dándole tramitación oportuna, acuerde señalar día y hora para la celebración del preceptivo acto de conciliación donde la empresa se avenga a reconocer los pronunciamientos y entregando a las partes acta acreditativa con su resultado.

En Santa Cruz de Tenerife a 23 de enero 2023



DIRECCION GENERAL DE TRABAJO -		Fecha: 26/01/2023 - 13:03:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ENTRADA - N. General: 156754 / 2023 - N. Registro: CECE / 6225 / 2023		Fecha: 26/01/2023 - 13:03:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oEsdya1aszicKtPp_7TLC1ZH2F1TLrKV		
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2023 - 13:03:21		



Expte. Núm. EXP-CONCILIACION-1298-2023

D/Dña. **M.Teresa Polo Noreña** Letrado/a Conciliador del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de **SANTA CRUZ DE TENERIFE** de la Dirección General de Trabajo, certifica que la presente copia concuerda fielmente con el Acta original del expediente de referencia:

"En C/ RAMON Y CAJAL, 3, EDIFICIO SALESIANOS, SEMISOTANO 1 - LOCAL 15 DE STA CRUZ DE TENERIFE, a 09 de Febrero de 2023 ante mí, D/Dña. M.Teresa Polo Noreña Letrado/a Conciliador del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, se celebra el acto de conciliación del expediente antes mencionado en el que son partes:

*Como solicitante D. **AARON MONTESDEOCA PALMERO** con DNI 78850947R, cuyas circunstancias personales obran en el citado expediente, formalizado mediante papeleta presentada en el día 26 de enero de 2023, en reclamación de Despido quien comparece constando citado, asistido por D. JOSE ANTONIO DELGADO PEÑA,*

*Y como parte demandada **INNOVACIONES Y PROGRESOS, S.L.** con NIF B38825444, FOGASA con NIF Q2569003C, quien comparece, habiéndose cursado la correspondiente citación, representado/a por D/Dña. **OCTAVIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** con (DNI/NIE/otro) nº 4203999V en concepto de **ADMINISTRADOR SOLIDARIO** según escritura otorgada ante Notario D. **JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ**, nº de protocolo 2826/2021, que exhibe y retira.*

Concedida la palabra a la parte solicitante, manifiesta: Que se afirma y ratifica en la papeleta de conciliación.

Concedida la palabra a la parte demandada, manifiesta:

Que reconoce la improcedencia del despido efectuado con fecha 23 de enero de 2023, y opta por ofrecerle la cantidad total de 5.000 euros netos, en concepto de indemnización por despido, que, de ser aceptada de contrario, se le abonarían en este acto mediante la entrega de un cheque endosado de la entidad bancaria "CAIXABANK", cuya copia se incorpora al expediente administrativo.


Concedida nuevamente la palabra a la parte solicitante, manifiesta:

Que acepta el ofrecimiento hecho de contrario en toda su extensión, salvo buen fin del pago comprometido, quedando saldada y finiquitada la relación laboral al percibo efectivo de lo convenido, sin que a partir de dicha fecha nada más tengan las partes que reclamarse entre sí por la extinta relación laboral, llevándose en su poder el referido cheque endosado.

*Por el Letrado/a Conciliador se hacen las advertencias legales pertinentes.
Concluidas las intervenciones se da por terminado el acto **Con avenencia.***

Leída a los asistentes la presente acta, que se eleva a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, por el que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación asume parte de las funciones encomendadas, la encuentran conforme y, en prueba de ello, firman conmigo, de todo lo cual doy fe".



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA POLO NOREÑA -	Fecha: 09/02/2023 - 11:41:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. Generat: 83581 / 2023 - N. Registro: CECE / 5750 / 2023	Fecha: 09/02/2023 - 11:41:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VE-EgWT4K4wQjMpMEi8wHp3MowMSRqZx	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/02/2023 - 11:41:56	